

Formación de los vigilantes a través de las academias de vigilancia y seguridad
privada, con respecto a las exigencias contempladas en la Ley 1920 del 12 de julio
de 2018

Rosa Coral Castañeda



Tutor temático

Conrado de Jesús Álvarez Chogó

Tutor metodológico

Juan Manuel Silva García

Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad

Especialización en Administración de Seguridad

Bogotá, 2019

Tabla de Contenido

Resumen	3
Abstract	4
Introducción	5
Desarrollo	8
Educación superior en Colombia	8
Lineamientos jurídico-legales emitidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) para la regulación en la formación los vigilantes y la capacitación de las escuelas de vigilancias	11
Condiciones de calidad emitidas Ministerio de Educación para la autorización de programa a nivel de pregrado, posgrados y doctorados	19
Recomendaciones	20
Conclusiones	22
Referencias	23

Resumen

Desde hace muchos años, Colombia ha pasado por unos cambios estructurales en cuanto a educación se refiere. Las entidades del estado han contribuido directa o indirectamente a esta evolución generando espacios e instituciones adecuadas para que sean ellas las que guíen los procesos educativos a todo nivel. La creación de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con la ley 62 de 1993 fue primordial para unificar criterios, conceptos y directrices adecuadas en lo que respecta a las empresas de vigilancia, ella atraviesa transversalmente a muchos otros procesos, entre ellos el concerniente a la capacitación del personal de vigilancia, y no solo al personal, sino a las academias que el mismo autoriza y considera son las adecuadas para prestar esta actividad. Las escuelas de capacitación autorizadas por la superintendencia de Seguridad tienen el gran reto de entregar a las empresas de vigilancia personal altamente capacitado, quienes serán custodios de múltiples bienes y lugares, por ello la labor no es solo de educar bajo ciertos parámetros, sino también, actualizarse debidamente para estar acorde a su contexto, haciendo realmente aplicable toda esta información que se le está suministrando a los guardas. El gobierno nacional, por medio del decreto 1920 del 12 de junio de 2018, busca apoyo académico en el Servicio Nacional De Aprendizaje -SENA, para poder proyectar al personal de vigilancia y suministrarle herramientas por canales mucho más fáciles y asequibles, además de otras apreciaciones que hace el decreto respecto a la Seguridad Privada. En adelante podremos ver el antes, el ahora y el futuro de la metodología que se está implementando en la capacitación a los vigilantes de las empresas de vigilancia, cuáles son los retos tanto de las empresas que los contratan como de las academias que deben formarlos. Este ensayo hace un acercamiento de un posible plan de estudio que le permita al Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA] fomentar la educación en este sector.

Palabras claves: capacitación, escuelas, nivel de educación, creación, conceptos, plan de estudios

Abstract

For many years, Colombia has gone through some changes in education. State entities have contributed directly or indirectly to this evolution by generating spaces and institutions so that they are the ones that guide educational processes at all levels. The creation of the Superintendence of Private Security and Surveillance was paramount to unify the principles, ideas and guidelines. And not only the staff, but also the academies. The training schools authorized by the security superintendence have the great challenge of delivering the highly trained personal surveillance companies, who are the custodians of goods and places, therefore, the work is not only to educate under certain parameters, but also, updated to be according to its context. The national government, through the decree 1920 of June 12, 2018, seeks academic support in the Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA], to be able to project in the personnel of the surveillance and supply through the channels easier and more affordable, in addition to other appreciations that has the decree regarding private security. From now on we will be able to see before, the now and the future of the methodology that is being implemented in the training of the vigilantes of the surveillance companies, which are the challenges both of the companies that the contracting party and the academies that should form. In accordance with the 1920 law where the training for the technical and technical vigilantes is specified, this essay tries to approach a possible study plan that allows Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA to promote education in this sector.

Introducción

Continuamente tenemos contacto con guardas de seguridad, son muy pocos los espacios en el comercio actual, donde la vigilancia privada no haga presencia. Sin embargo, de la misma manera encontramos que independientemente del lugar donde nos encontremos, la calidad que se presta y el servicio al cliente entregado no es el esperado.

Al tener la oportunidad de conocer las normas y procedimientos a los que se ven obligadas las empresas de vigilancia en cuanto a la capacitación de los guardas que contrata, podemos evidenciar las grandes oportunidades con las que cuentan en aras de cambiar radicalmente la obligatoriedad de capacitarlos por medio de escuelas acreditadas y pasar a un deber ser que este realmente en el ADN de la empresa y que busque no solo la prestación de un servicio de primera calidad, sino una oportunidad de capacitación para superarse académicamente y laboralmente

Buscando este camino, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada [SVSP] expidió la Ley 1920 (2018), en dicha ley se establece que ahora no solamente las academias serán las encargadas de la formación de los guardas, sino también el Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA].

Hacer un análisis de esta formación, y en paralelo con las necesidades del mercado, de los estudiantes y de las empresas de vigilancia, buscando en las normas generadas por la Superintendencia, es la mayor intención de este ensayo

De acuerdo con el artículo 66 del Decreto 356 (1994), se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada a la sociedad legalmente

constituida cuyo único objetivo social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada. A la SVSP le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre los centros de capacitación (Pérez, 2018, pág. 75).

Cualquier empresa de vigilancia que cuente con licencia de funcionamiento debe tener un área operativa debidamente capacitada por una academia autorizada por la SVSP, debe acreditar a su personal operativo y mantenerlo capacitado y entrenado por una academia también acreditada por la SVSP.

La capacitación es dada según el cargo al que se postule el guarda: Supervisor, Operador de Medios tecnológico, Escolta, Manejador canino etc., posteriormente la escuela de capacitación genera un diploma único (NRO) para quien realiza el curso. Si bien en Colombia existe una estructura establecida para ciertos servicios, se presentan algunos problemas en el contenido que se imparte:

La información contenida en los cursos de recertificación siempre es la misma, y realmente no cuenta con una estructura justificable que explique su obligatoriedad en su recertificación y tampoco trae un plus o valor agregado para el estudiante, cambiar de una modalidad a otra no es posible ya que no existe una malla curricular que permita la homologación de materias, la expedición de diplomas falsos por parte de academias ilegales, o expedición de diplomas auténticos, pero sin haber cursado y aprobado adecuadamente el curso o pagando por él irregularmente, falta de competencias definidas, profesores debidamente calificados para impartir clases, instalaciones carentes de los mínimos requeridos para impartir una clase, son algunos de los mayores inconvenientes con los que nos encontramos.

Fácilmente vemos que las falencias existentes en este proceso de capacitación dan como

resultado la prestación de un servicio deficiente, sin conocimientos sólidos y muy lejos de lo esperado por los clientes y usuarios y que además se denota en las evaluaciones de desempeño y por último se observa y en la percepción general de lo que se conoce como Guarda de seguridad o Vigilante.

Durante el ejercicio de investigación de este ensayo se pretende dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Es adecuada la capacitación actual dada por las academias acreditadas por la SVSP y ahora por el Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA], según lo planteado en la Ley 1920 (2018) para una prestación de servicio adecuado y de acuerdo a las necesidades del actual mercado en Bogotá?

El objetivo específico de este trabajo es dar a conocer el proyecto de formación académica para vigilantes de seguridad en los niveles de carreras técnicas y tecnológicas contempladas en la ley 1920 del 12 de julio de 2018, en contraste con las exigencias del Decreto 1075 (2015), emitido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Adicional a ello específicamente queremos identificar los lineamientos jurídico-legales emitidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) para la regulación en la formación los vigilantes y la capacitación de las escuelas de vigilancias; explicar la exigencia de la nueva ley 1920 del 12 de julio de 2018 en concordancia con los lineamientos emitidos para la formación de los vigilantes a nivel educativo técnico y tecnológico; y finalmente analizar la trayectoria de la educación superior en Colombia y la aplicación del decreto 1075 del 25 mayo de 2015 que trata de las mínimas condiciones de calidad para los programas ofrecidos por las universidades en Colombia y como este decreto impacta en la creación de nuevos programas para la formación de los vigilantes a nivel técnico y tecnológico con el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Desarrollo

Educación superior en Colombia

El siguiente trabajo quiere dar a conocer el proyecto de formación académica en vigilantes de seguridad en niveles de carreras técnicas y tecnológicas contempladas en la ley 1920 del 12 de julio de 2018, en contraste con las exigencias del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia

Entrar al tema de educación y su evolución requiere una descripción detallada de los hechos y acontecimientos que nos hacen llegar a nuestra actual realidad, con ello entenderemos porque funcionan como funcionan las instituciones y de qué manera pueden tomarse los cambios que el gobierno quiere darle al actual proceso de formación de guardas de vigilancia a nivel nacional

La Universidad militar Nueva Granada lleva más de 10 años educando, labor que se evidencia en primera instancia con la generación de programas académicos como el pregrado de Seguridad y salud ocupacional y su posgrado de Administración de la seguridad.

En Colombia se habla de la educación desde la época de la conquista donde nacen las primeras escuelas rudimentarias con la infaltable compañía de la religión. A partir de 1565 los profesores en su gran mayoría eran curas y se oficializa con el primer claustro universitario la Universidad Santo Tomas (1580), en 1884 se abren los primeros colegios privados y se realiza la primera reforma a la educación. A medida que los estándares de la educación superior en Colombia se han perfeccionado gracias a la implementación de lineamientos jurídicos legales como el Decreto 1075 ha podido consolidar la calidad de la educación.

Según Sarria (2018, págs. 49-56), contextualiza el inicio de las Instituciones de Educación Superior en Colombia, enlistamos su evolución en el tiempo:

- en 1580 se crea la Universidad Santo Tomás
- en 1605 se instituyó el colegio de san Bartolomé
- en 1623 se constituyó la Universidad Javeriana
- en 1626 se creó la Universidad Tomística
- en 1636 empezó a funcionar la Universidad Tomística
- en 1654 surgió el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
- En 1747 La Universidad de San Buenaventura.
- En 1826 Ley del 18 de marzo de 1826, llamada Ley y Reglamentos Orgánicos de la Enseñanza Pública en Colombia, y se crea la Universidad Central de la República.
- 1954 se fundó el Fondo Universitario Nacional cuya finalidad era proveer de recursos económicos las universidades privadas y públicas.
- En 1957 se crea la Asociación Colombiana de Universidades-ASCUN y el gobierno pasa a ser el responsable de la supervisión y vigilancia de la educación superior.
- En 1968 Nace el ICFES Y pasan a él todas las funciones anteriormente dadas a ASCUN siendo la entidad encargada de representar el estado en dicha supervisión.
- En 2003 Se crea el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, por disposición del Decreto 2230 de 2003.
- En 2008 Se le entrega al Ministerio de Educación Nacional la inspección, control y vigilancia de las instituciones y programas educativos en Colombia.

En la figura 1, podremos ver la evolución de la educación en Colombia.

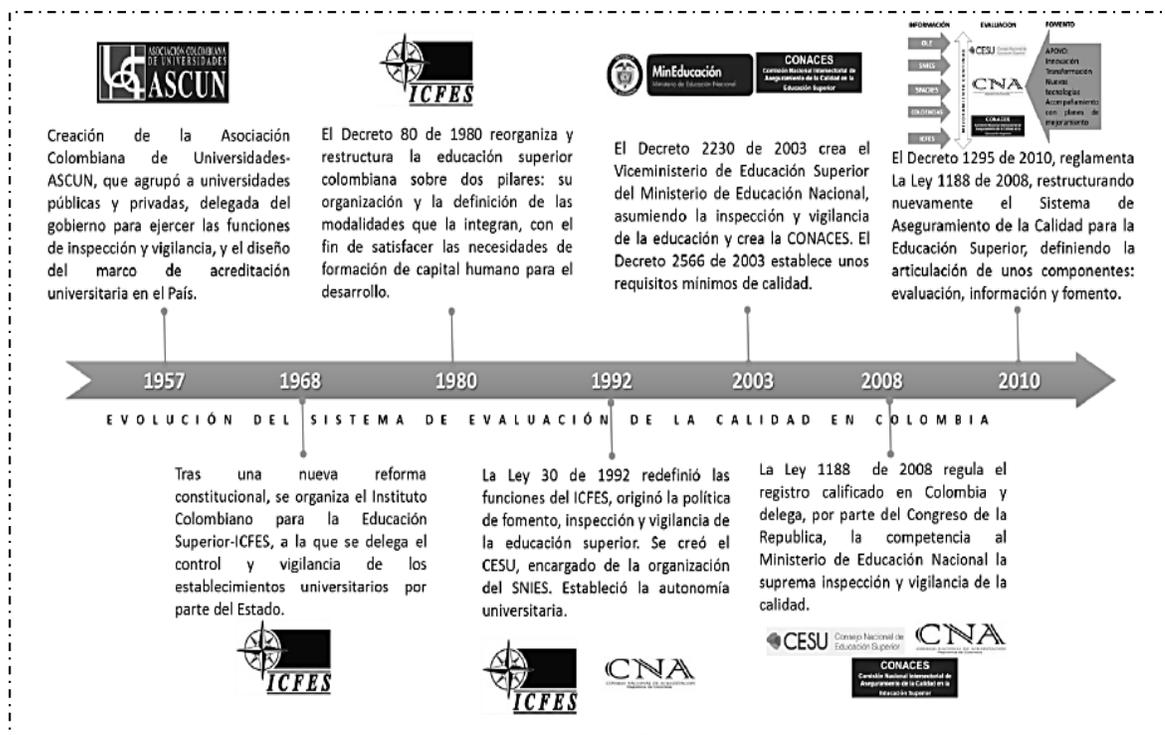


Figura 1. Línea de tiempo del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior en Colombia. Tomado de “Percepción de los actores involucrados en la gestión del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior del Ministerio de Educación Nacional respecto al componente de evaluación”, por É. Sarria, 2019.

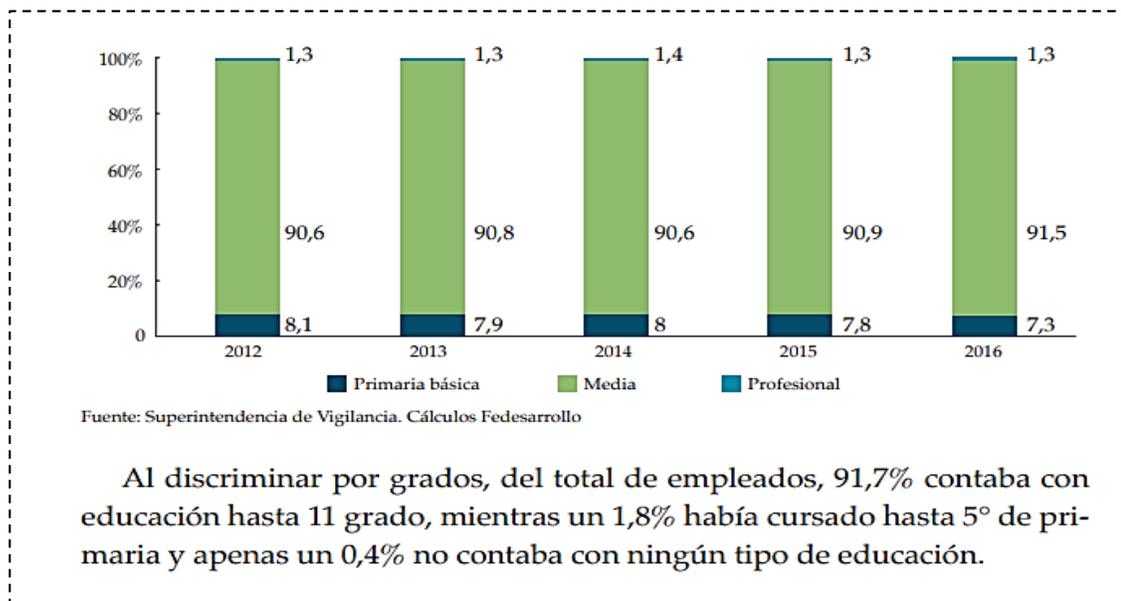


Figura 2. Nivel de educación del personal operativo. Tomada de la Superintendencia de Vigilancia y Fedesarrollo, como se citó en “El sector de seguridad y vigilancia privada” por C. Pérez, Cuadernos de Fedesarrollo, 65, p. 80. Copyright 2018 por Fedesarrollo.

Refiriéndonos específicamente a datos relacionados con seguridad, gracias a la aplicación de encuesta realizada por Camila Pérez (2018) en su estudio para Fedeseguridad, titulado *El sector de seguridad y vigilancia privada: evolución reciente y principales retos laborales, regulatorios y de supervisión*, se observa que en Colombia, para las empresas de vigilancia es muy importante contratar personal que tenga el como mínimo el bachillerato, y estas contrataciones hacen el 91% del total de empleados y tan solo el 1,3% tiene educación a un nivel profesional.

Lineamientos jurídico-legales emitidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) para la regulación en la formación los vigilantes y la capacitación de las escuelas de vigilancias

La historia de la vigilancia privada en Colombia obliga a retroceder al siglo XX, época en la que por las dificultades de orden público y seguridad nacen las primeras compañías de vigilancia privada, motivadas por ciudadanos con interés en proteger las vidas y bienes de la delincuencia común nacida del enfrentamiento entre partidos los cuales amparados en unos ideales causaban miedo y terror dentro de la población. Durante varios años, estas empresas no eran controladas por ninguna autoridad gubernamental y solo hasta el año 1966 con el Decreto 1667 dentro del Estatuto Orgánico de la Policía (1966) se empezó a reconocer en alguna medida, bajo el amparo de la Policía Nacional la emisión de conceptos favorables para la prestación de servicios de vigilancia privada en Colombia (Conpes 2008, como se citó en (Jaramillo Patarrollo, 2016, pág. 3).

Posteriormente, en la década del 70 al 90, se implementaron varias leyes y decretos sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, el Decreto 1667 de 1966 llamado

Estatuto Orgánico de la Policía Nacional, Decreto 1355 de 1970 (Derogado por el art. 242, Ley 1801 de 2016), el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, el Decreto 2347 del 1971 (Decreto derogado por el artículo 157 del Decreto 2137 de 1983) que organiza la policía nacional, el Decreto 848 de abril 1990 (**estatuto de vigilancia privada**).

Pero es a partir del año 1991, de la mano de la nueva Constitución Política Colombiana donde realmente la vigilancia privada toma un rumbo definitivo hacia la consolidación Normativa y durante este periodo hasta el año de 1994, precisamente el 11 de febrero, surge formalmente el concepto de seguridad privada y es promulgado el decreto 356 de 1994, el cual rige hasta la actualidad el servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia, sin embargo, la preceden normas de responsabilidad tal como lo indica López y Avilan (como se citó en (Jaramillo Patarrollo, 2016, pág. 7).

(...) con el decreto 848 del Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se expide el "Estatuto de Vigilancia Privada" y posteriormente el decreto 1195 del mismo año, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 848 del 23 de abril de 1990, aparece por primera vez una normativa clara de todo lo que concierne al servicio prestado por particulares de Vigilancia privada, esta normatividad hace que toda la responsabilidad en cuanto a control quede bajo la tutela del Ministerio de Defensa Nacional, con apoyo continuado de la Policía Nacional (p. 12).

Es decir, aunque la profesión del vigilante de seguridad privada no es nueva, es solo hasta la promulgación de la Ley 356 (1994), que se formaliza y se establece bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, pues, antes estaba directamente bajo la responsabilidad del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional.

A partir del Decreto Ley 356 (1994), se establece como objetivo principal de la vigilancia

y seguridad privada:

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades (art. 73).

Establece el artículo 73 de la Ley 356 de 1994, no solo el objetivo del servicio de vigilancia y seguridad privada, sino la responsabilidad de los vigilantes de disminuir y prevenir las amenazas que afecten la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía, sin embargo, la mayoría de los vigilantes no recibe la capacitación adecuada para prestar el servicio.

Una queja frecuente de los usuarios del servicio de vigilancia y seguridad privada, radica en la falta de formación académica e idoneidad del personal que presta el servicio, falla que es conocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que había sido suplida por la exigencia de cursos de capacitación para los vigilantes. Sin embargo, dichos cursos son básicos y encaminados más a capacitar al guardia en manejo de elementos que en la formación permanente y continua para mejorar integralmente la prestación del servicio.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (2015) reportó como bajo el nivel de capacitación de los vigilantes a nivel nacional (ver tabla 1).

Tabla 1**Capacitación y formación en vigilancia y seguridad privada 2015**

TIPO DE CURSO	N.º DE CURSOS	CIUDADES	TOTAL DE CURSOS	
Actualización	Escolta	1	Antioquia Bogotá Cundinamarca Nariño Santander Valle del Cauca	24
		8		
		3		
		1		
		8		
		2		
	Manejador Canino	2	Antioquia Atlántico Bogotá Boyacá Valle del Cauca	36
		1		
		16		
		4		
		1		
	Medios Tecnológicos	1	Atlántico Bogotá Nariño Risaralda Valle del Cauca	10
		3		
		2		
		1		
		2		
	Supervisor	1	Antioquia Atlántico Bogotá Boyacá Santander Valle del Cauca	15
		1		
		4		
		2		
4				
Vigilancia	101	Antioquia Atlántico Bogotá Bolívar Boyacá Casanare Cauca Cesar Cundinamarca Magdalena Quindío Santander Valle del Cauca	199	
	23			
	22			
	3			
	1			
	1			
	2			
	2			
	11			
	2			
	1			
	7			
	11			
Avanzado	Escolta	1	Antioquia Bogotá Santander Valle del Cauca	5
		1		
		2		
		1		
	Manejador Canino	1	Antioquia Bogotá	4
		3		
	Medios Tecnológicos	2	Santander Valle del Cauca	4
		2		
	Supervisor	1	Antioquia Santander	2
		1		
Vigilancia	6	Antioquia Atlántico Bogotá Casanare	25	
	3			
	4			
	2			

		1	Cesar	
		2	Córdoba	
		1	Cundinamarca	
		1	Meta	
		2	Valle del Cauca	
Básico	Escolta	1	Antioquia	
		1	Bogotá	
		1	Cauca	
		1	Cundinamarca	
		1	Magdalena	
		1	Quindío	
		2	Santander	
		1	Valle del Cauca	
	Manejador Canino	2	Antioquia	
		1	Atlántico	
		3	Bogotá	
		5	Caldas	
		1	Cundinamarca	
	Medios Tecnológicos	3	Bogotá	
		1	Boyacá	
		1	Nariño	
		3	Valle del Cauca	
	Supervisor	1	Antioquia	
		4	Bogotá	
		1	Cauca	
1		Meta		
Vigilancia	3	Antioquia		
	1	Atlántico		
	2	Bogotá		
	1	Bolívar		
	1	Cundinamarca		
	1	Magdalena		
	1	Quindío		
	2	Valle del Cauca		

Nota: Adaptada de “Estado del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia”, por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, 2015. Copyright 2015 por Supervigilancia.

La capacitación está diseñada para diferentes funciones que debe asumir el personal de vigilancia como lo es ser: Vigilantes; Supervisores; Escoltas. Cada de una de estas funciones son diferentes y su aplicación bastante importante y brindar suficiente instrucción para que sea excelente y se cumpla con las exigencias de la Superentendía de Vigilancia y Seguridad Privada.

En vista de la poca capacitación de los vigilantes, cobra gran importancia los factores que pudieran impulsar la profesionalización de la labor de seguridad privada, a través de la capacitación permanente y continua a todo el personal, por medio de academias legalmente

constituidas, las propias empresas prestadoras del servicio, universidades, entidades estatales, entre otras. Al respecto, la Ley 1920 (2018), señala la profesionalización de la actividad, así:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en busca de la profesionalización de la actividad, implementará un pensum académico con ciclos de competencias laborales, técnico en seguridad y tecnólogo en seguridad dirigido a los guardias de seguridad, supervisores, escoltas, operadores de medios tecnológicos y manejadores caninos según corresponda, para lo cual podrá celebrar convenios con las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y con las Cooperativas Especializadas de Vigilancia y Seguridad Privada (art. 11).

Algunas de las exigencias de la Superintendencia con respecto a la capacitación están enfocadas a que el personal reciba instrucción en las áreas legales y técnicas, además de ofrecer capacitación en relaciones públicas, relaciones interpersonales además de una orientación psicológica.

Las empresas de vigilancia tienen una particular importancia dentro de los múltiples servicios que están regulados por la Superintendencia. La razón es a su creciente participación en el mercado: 72.70% del total de empresas por tipo de servicios.

Casi podría decirse que la Superintendencia está dedicada a la generación de estrategias en diferentes aspectos sobresalientemente con las empresas de vigilancia y seguridad privada.

Tabla 2

Distribución de empresas prestadoras de servicio en seguridad

NÚMERO DE EMPRESAS VIGILADAS EN 2014 POR TIPO DE SERVICIO		
EMPRESAS DE VIGILANCIA	538	72.70%
ESCUELAS DE CAPACITACIÓN	78	10.54%
COOPERATIVAS	49	6.62%
BLINDADORAS	28	3.78%
EMPRESAS ASESORAS	20	2.70%
ARRENDADORAS	19	2.57%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	8	1.08%
TOTAL	740	100%

Nota: Tomada de “Estado del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia”, por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, 2015. Copyright 2015 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La edad del personal que está siendo contratado para la labor de guardas de seguridad está entre los 18 y 45 años y corresponde a el 70% del total de edades que se vincula (ver figura 3). Esta edad es válida para procesos de capacitación y tendrán como resultado una buena aplicación de la información recibida. La incorporación de personal femenino denota una necesidad creciente de las empresas de contar con la presencia de los dos géneros, estamos hablando de un 15% de mujeres sobre el total de guardas que prestan servicios en los diferentes tipos de servicios. Esto mismo requiere una capacitación aún más específica, que actualmente no se tiene en cuenta, ya que, aunque cuentan con la capacidad de desarrollar las mismas labores, ciertamente el impacto social que tiene uno u otro sexo en las instalaciones del cliente tiene una intensidad definida. Esta también es una gran oportunidad de detallar los procesos de capacitación, nuevamente en aras de satisfacer las necesidades del mercado.

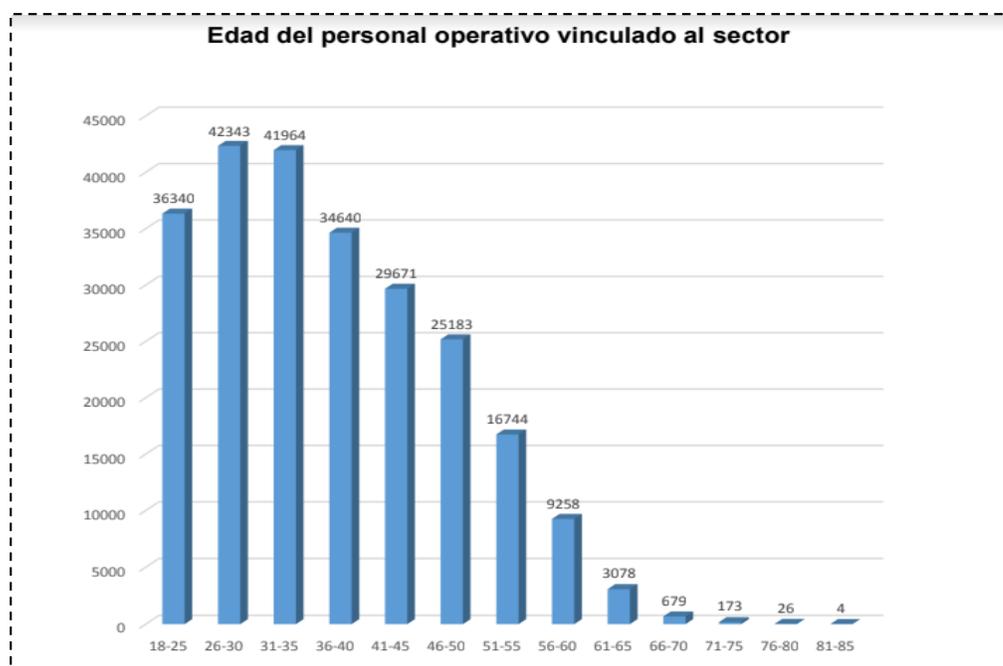


Figura 3. Edad del personal operativo vinculado al sector. Tomada de “Estado del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia”, por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, 2015. Copyright 2015 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tabla 3

Número de personas que los prestan clasificados por género y el total del personal en el departamento

Departamento	Tipo de Servicio	Número de Personal	Cantidad por Género		Total
Bogotá	Escoltas	7.637	hombres	7.434	95.693
			mujeres	203	
	Manejadores Caninos	1.483	hombres	1.393	
			mujeres	90	
	Operadores de Medios Tecnológicos	3.238	hombres	1.887	
			mujeres	1.351	
	Supervisores	4.944	hombres	4.720	
mujeres			224		
Tripulantes	4	hombres	2		
		mujeres	2		
Vigilantes	78.387	hombres	65.861		
		mujeres	12.526		

Nota: Tomada de “Estado del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia”, por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, 2015. Copyright 2015 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Condiciones de calidad emitidas Ministerio de Educación para la autorización de programa a nivel de pregrado, posgrados y doctorados

A continuación, se hace necesario tener en cuenta las condiciones mínimas de calidad en la construcción de programa a nivel de programas técnicos y tecnológicos para el personal operativo de seguridad en conjunto con el Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA]. En el Decreto 1075, el Ministerio de Educación Nacional (2015) exige la necesidad por construir programas de muy alto nivel de calidad y exige a todas las Instituciones de Educación Superior cumplir con 15 condiciones mínimas de calidad para la creación de programas y solicitar su Registro calificado ya sea por primera vez o renovación del mismo.

El Ministerio de Educación Nacional [MEN] mediante el decreto 1295 (2010) inicia la búsqueda de la calidad en los programas de educación superior, y lo exige con el 12075 del 26 de mayo de 2005 donde le exige a las Instituciones de Educación Superior aplicarlos en sus programas académicos que ofrecen al mercado. En el decreto 1075 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional exige a las Universidad cumplir con las condiciones mínimas de calidad y elabora una guía para la construcción de un documento Maestro (documento donde se construyen los programas) y así obtener su autorización mediante un registro calificado y se pueda ofrecer al mercado, para tal final MEN exige las siguiente 15 condiciones de calidad relacionados a continuación:

En la siguiente tabla se observa las 15 condiciones que se dividen en 9 que impacta directamente al programa y 6 que son condiciones que tiene fortalecida la institución de educación superior IES.

El Ministerio de Educación Nacional en su el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 es claro y explicito como, donde y porque se deben cumplir cada condición y en articulación con la

necesidad de formar el personal operativo de seguridad a nivel de programa Técnicos y Tecnológicos el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA debe dar respuesta a estas exigencias del Ministerio de Educación Nacional en el momento en el que se pretenda crear programas para la formación del personal operativo y administrativo de seguridad en el sector de la vigilancia y seguridad privada, ya que estos programas están a nivel de Educación Superior (ver tabla 4)

Tabla 4

Condiciones de calidad para la elaboración de documentos maestros en programas a nivel de educación superior

NÚMERO	CONDICIÓN DE CALIDAD
I. CONDICIONES DE PROGRAMA	
1	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA
2	JUSTIFICACIÓN
3	CONTENIDOS CURRICULARES
4	ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
5	INVESTIGACIÓN
6	RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.
7	PERSONAL DOCENTE.
8	MEDIOS EDUCATIVOS.
9	INFRAESTRUCTURA FÍSICA
II. CONDICIONES INSTITUCIONALES DEL PROGRAMA	
10	MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN
11	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA
12	AUTOEVALUACIÓN
13	PROGRAMA DE EGRESADOS
14	BIENESTAR UNIVERSITARIO
15	RECURSOS FINANCIEROS

Nota: Adaptado de “Propuesta para la elaboración del documento maestro en procesos de registro calificado. Decreto 1075 de 2015”, por L.E. Peláez Valencia (2016).

Recomendaciones

1. El integrar los diferentes enfoques de cada uno de los actores involucrados en este momento daría como resultado una malla curricular acertada, esto se podría generar por medio de una mesa de trabajo concertada entre la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, el Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA], las empresas de vigilancia, representantes del sector

privado, Guardas y las escuelas o academias de capacitación.

2. La interrelación entre el gobierno, la Superintendencia de Vigilancia y el Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA] es fundamental para brindar un paquete educacional que sea funcional y donde las partes involucradas puedan verse reflejadas correctamente, y más que todo que permita crecer intelectualmente a los futuros guardas brindando un servicio con muchísima calidad

3. Ampliar el alcance tanto institucional como curricular, permitiendo así, una real profesionalización del personal, dando la oportunidad desde el primer curso realizado de iniciar realmente una carrera profesional como Guarda de seguridad con especialización en cada tipo de servicio, permitiendo

4. Crear un plan de estudio (malla curricular) que permitan el acceso a niveles superiores y destaque una formación estructurada en el personal operativo de seguridad

5. Solicitar nivel de educación alto en los docentes que pretendan vincularse a la formación técnica o tecnológica del programa en seguridad.

6. Establecer exigencias mínimas a las escuelas de capacitación de guardas que garanticen instalaciones aptas para las capacitaciones e incluso permitir realizar dichas capacitaciones dentro de las instalaciones de las empresas de vigilancia, esto permite conocer en doble vía, la calidad de la empresa que está capacitando como la que solicita la capacitación.

7. Realizar convenios interinstitucionales que permitan a los vigilantes continuar sus estudios en universidades acreditadas y que permitan la homologación o ciclos propedéuticos con la finalidad de aprobación de su Registro Calificado facilitando el proceso educacional

Conclusiones

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requiere constante capacitación y una visión orientada a la profesionalización que permita elevar los estándares de calidad de la prestación de este servicio. Las escuelas de capacitación tienen la responsabilidad de entregar al mercado, guardas con los conocimientos y experiencia adecuada sin embargo la realidad es otra, y se evidencia fácilmente en la percepción general de los usuarios, en las evaluaciones de desempeño y el resultado de encuestas de servicio al cliente. Adicional a ello debemos tener en cuenta que más del 90% de los vigilantes solamente tienen escolaridad mínima como lo es el bachillerato.

En concordancia con la ley 1920 del 12 de julio de 2018, este ensayo busca hacer un acercamiento de interinstitucional para la elaboración asertiva de una malla curricular que cumpla con la regulación establecida en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2019 que está encaminado establecer las condiciones mínimas de calidad en los programas para la educación Superior en Colombia.

Se fomenta la búsqueda de implementación del programa propuesto en la ley 1920 de 2018 y el decreto 1075 de 26 de mayo de 2019 al momento de la creación de programas a nivel técnico y tecnológicos, que impacten de manera significativa la educación en el personal operativo de seguridad y sea el momento propicio para mejorar el actual servicio educativo (Academia de seguridad), ya que este carece de estructura metodológica, teórica y formación para la sociedad.

Referencias

- Decreto 1075, del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expide el decreto unico reglamentario del sector educación. (Mayo de 2015). Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>
- Decreto 1295, del Ministerio de Educación Nacional, Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior (Abril de 2010). Obtenido de <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-229430.html>
- Decreto 1667 de la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta el Estatuto Orgánico de la Policía. (Junio de 1966). Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1816685>
- Decreto 356 del Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada. (1994). *Diario Oficial*(41220).
- Jaramillo Patarrollo, F. A. (2016). *Profesionalización de la vigilancia y seguridad privada en Colombia, basada en altos estándares de capacitación*. Bogota, Colombia: Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15787/Jaramillo%20Patarrollo%20Felix%20Augusto.2017.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley 1920, por la cual se dicta la ley del vigilante. (Julio de 2018). Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201920%20DEL%2012%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>
- Peláez Valencia, L. E. (2016). Propuesta para la elaboración del documento maestro en procesos de registro calificado. Decreto 1075 de 2015. Bogotá, Colombia: Ministerio de Educación Nacional. Obtenido de [file:///C:/Users/lfpue/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/2373/Attachments/1075%20y%201295%20Registro%20calificado\[3864\].pdf](file:///C:/Users/lfpue/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/2373/Attachments/1075%20y%201295%20Registro%20calificado[3864].pdf)
- Pérez, C. (2018). *El sector de seguridad y vigilancia privada: evolución reciente y principales retos laborales, regulatorios y de supervisión* (Vol. 65). Bogotá, D.C., Colombia: Fedesarrollo. Obtenido de [file:///C:/Users/lfpue/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/2373/Attachments/CDF%20estado%20del%20sector%20de%20vigilancia_No_65_Julio_2018\[3866\].pdf](file:///C:/Users/lfpue/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/2373/Attachments/CDF%20estado%20del%20sector%20de%20vigilancia_No_65_Julio_2018[3866].pdf)
- Sarria Pérez, É. (2018). *Percepción de los actores involucrados en la gestión del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior del Ministerio de Educación Nacional respecto al componente de evaluación*. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/14588?show=full>

Supertintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (2015). *Estado del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia*. Supertintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Bogotá. Obtenido de <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/2147/supervigilancia-ajusta-programas-academicos-para-el-sector-de-la-vigilancia-y-seguridad-privada/>